

5832/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN SÓLO POR AYUDAR, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA DOLORES AYALA NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FUNDACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1 Es una Institución de Asistencia Privada con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Escritura Pública 81,413, de fecha 9 de octubre de 2000, expedida ante la fe del Notario Público número 63, del Distrito Federal, Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo.
- I.2 La Señora Dolores Ayala Nieto, es la representante legal de la Fundación Solo Por Ayudar, I. A. P., en términos de la cláusula cuarta de la Escritura Pública 81,413, de fecha 9 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 63, del Distrito Federal, Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo.
- I.3 Tiene como objeto social entre otros, los siguientes:
- a) La atención a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
 - b) Modificar, mejorar y en su caso eliminar las circunstancias que impidan su desarrollo integral. Contribuir a la creación de un ambiente propicio para su desarrollo, dotarles de alimentación, de vestido, de educación, de asistencia médica, dental y psicológica que les permita satisfacer sus requerimientos básicos.
 - c) Realizar todo tipo de eventos encaminados a la obtención de fondos y donativos en efectivo y en especie, tanto nacionales como extranjeros para llevar a cabo el objeto social de la Institución.
 - d) La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la realización de todo tipo de actos, proyectos productivos y contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social.
- I.4 Su domicilio es el ubicado en Circuito Subasta y Productores Mz. SCM-4 Local 7, Fracc. 2, Col. Ejidos del Moral, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09030, México, Distrito Federal.

I.5 Su registro federal de contribuyentes es FSA001009R70.

II. DECLARA EL "IPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3 Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

II.4 La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5 Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

II.6 Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 La participación de las Instituciones educativas en este caso del "IPN" es imprescindible para que participe en coadyuvancia para el desarrollo de programas altruistas de la "LA FUNDACIÓN", encaminados a brindar servicios especializados y atención oportuna a la población de escasos recursos, contribuyendo dichas actividades a la retroalimentación de los alumnos docentes e investigadores del "IPN", ya que inciden en el fortalecimiento de sus conocimientos y de su conciencia social.

III.2 Con el fin de emprender un frente común a los requerimientos de salud de las zonas vulnerables del país, con la unificación de sus esfuerzos, "LAS PARTES" están de acuerdo a formalizar el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con

las declaraciones anteriores, manifestando que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como su contenido y alcance legal, por lo que están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio será el de establecer vínculos estrechos de colaboración, cooperación y apoyo en las áreas de interés para "LAS PARTES" que propicien condiciones que permitan fomentar y auspiciar el desarrollo y cumplimiento de sus fines en el ámbito nacional e internacional, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para lograr la consecución del objeto del presente instrumento se obligan a:

- a) Elaboración de programas específicos para la identificación de casos de leucemia mieloide, teniendo como soporte, las brigadas en zonas marginadas.
- b) Elaboración de programas específicos para la detección y atención oportuna del cáncer de mama durante las brigadas en zonas marginadas.
- c) Realización de programas específicos para la atención médica en las áreas de optometría, psicología, odontología, nutrición, homeopatía, acupuntura y análisis clínicos.
- d) Obtención de manera conjunta y/o de forma separada de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas de donativos para apoyar a los fines del presente instrumento.
- e) Fomentar la participación y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos con que cuentan los docentes y alumnos del "IPN".
- f) Promover entre sus alumnos y pasantes la realización de sus prácticas profesionales y servicio social, participando en actividades derivadas de este Convenio.
- g) Realizar programas y proyectos específicos de investigación científica y tecnológica y de servicio externo en aquellas materias de interés para "LA FUNDACIÓN" con la participación de sus profesores y alumnos tesistas de los niveles medio superior, superior y posgrado.
- h) Promover la participación de su personal y/o profesores que se encuentran en el periodo de año sabático, en periodo de actividades y proyectos derivados del presente instrumento.
- i) Organizar e impartir cursos de información, capacitación y actualización, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- j) Difundir de común acuerdo las actividades derivadas de este Convenio y el "IPN" en la medida de sus posibilidades a través de la señal que emite la estación de televisión XE

IPN Canal 11 del Distrito Federal; así como por medio de tele conferencias de acuerdo a los tiempos de transmisión disponible en dicho canal.

- k) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas o proyectos específicos que deriven de este instrumento.
- l) Otorgar las constancias, diplomas, reconocimientos y documentación respectiva a los participantes que acrediten los cursos seminarios y diplomados, derivados del presente instrumento y al personal que colabore en el desarrollo de dichas actividades y en términos de la normatividad aplicable, y
- m) Adicionalmente las que de común acuerdo se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a Convenios Específicos, los que serán suscritos por el representante legal de “LA FUNDACIÓN”, así como por los funcionarios del “IPN” facultados para ello, formando parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada una de “LAS PARTES” en su caso, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Por ende cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, se estipula que gozarán cada uno de los derechos que otorgan las leyes en

materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la republica mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "LA FUNDACIÓN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, haciendo la precisión de a quien pertenecen los mismos, en los Convenios Específicos que se celebren.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por cuatro años, pudiendo ser prorrogado de conformidad con ambas partes previo acuerdo por escrito entre las partes con treinta días de antelación a su vencimiento y en términos de la cláusula décima primera.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. LAS MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones únicamente serán validas cuando consten por escrito y suscritas por "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmadas por "LAS PARTES", anexando dichas constancias como anexo del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 del mes de mayo de dos mil ocho.

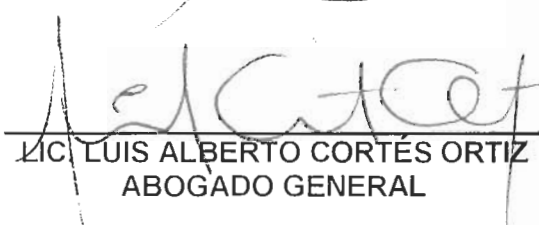
POR "LA FUNDACIÓN"


SEÑORA DOLORES AYALA NIETO
REPRESENTANTE LEGAL


POR EL "IPN"


DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGO DE HONOR


ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE
OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS

ESTA ES LA HOJA 6-6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN SÓLO POR AYUDAR I.A.P. Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

X